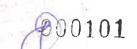


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ SECRETARIA GENERAL.

RESOLUCIÓN Nº 0078-2016-UNHEVAL-CU.



Cayhuayna, 20 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

💢 Que el ex alumno Hugo Guadalupe Armas, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante FUT Nº 0276226, solicita al Vicerrector Académico exoneración por derecho de Título Profesional, haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución Nº 025-2014-UNHEVAL-CEU, del 07.MAY.2014;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1372-2015-UNHEVAL-AL, del 28.DIC.2015, manifiesta al Vicerrector Académico, que en el presente caso se tiene que mediante Resolución Nº 172.2015.UNHEVAL.R, se exoneró al administrado el derecho por concepto de Grado Académico de Bachiller, y atendiendo a que de acuerdo a la Nueva Ley Universitaria en su Art. 59.14° establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario la petición del administrado y dada la situación especial ocurrida con la dación de la nueva Ley Universitaria y considerando que los alumnos no pueden ser perjudicados con la dación de la misma en cuanto a la consideración de la exoneración del Grado de Bachiller y Título Profesional, considera que el Consejo Universitario debe declarar fundada la solicitud de exoneración del pago por concepto de Título Profesional, solicitado por el ex alumno Hugo Guadalupe Armas de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas:

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación Nº 0758-2015-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 28.DIC.2015, remite el expediente al Rector para que sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, y considerando que es política de gobierno reconocer y estimular a los estudiantes miembros de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, por el cumplimiento de las funciones encomendadas, el pleno acordó exonerar el pago por derecho de título profesional, solicitado por el alumno Hugo Guadalupe Armas, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución Nº 025-2014-UNHEVAL-CEU, del 07.MAY.2014, con excepción del costo del diploma y del caligrafiado del mismo; asimismo, disponer que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de Beneficios para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, y que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opta por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0080-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a la Resolución Nº 0042-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE del 19 al 22.ENE.2016;

SE RESUELVE:

- 1°. EXONERAR el pago por derecho de título profesional, solicitado por el alumno Hugo Guadalupe Armas. de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución N° 025-2014-UNHEVAL-CEU, del 07.MAY.2014, con excepción del costo del diploma y del caligrafiado del mismo;
- 2º DISPONER que alumno Hugo Guadalupe Armas, debe optar el título profesional por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de Beneficios para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, y que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opta por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA.

Registrese, comuniquese y archivese

3º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes MODIAL NEW

Dr. Lorenzo PASOUEL LOARTE

RECTOR (E)

Distribución: Rectorado-VRAcad-DInvest-OCI-AL-DCPYP DOGA-Interes-UGT-OC-OT-Archivo

Lo que tri conocia

Mg. Jandi.

Janeth L. TELLO CORNEJO ECRETARIA GENERAL

HUAKU